



Villa Elisa, 26 de diciembre de 2024

NOTA DOC N° 695/24

Dr. **AGUSTIN ENCINA**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref: Retención LMCN 03/25 – ID N° 459.317

De nuestra mayor consideración:

Me dirijo a Usted, en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 03/25 “SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA PARA PETROPAR, EJERCICIO 2024 Y CERTIFICACIÓN POR RECUPERO DE RETENCIÓN IRE PERÍODO 2019 AL 2023” ID N° 459.317 a fin de responder a las observaciones realizadas.

- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Datos de Licitación

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario

Se solicita a la convocante establecer el nombre del funcionario designado para ser Administrador el contrato en la proforma del mismo.

Respuesta: El nombre del funcionario designado para ser Administrador del contrato no se ha establecido aún, ya que se trata únicamente de una proforma de contrato. Este funcionario será designado mediante un acto administrativo en el momento de la adjudicación del llamado.

Se solicita indicar en el SICP DOBLE SOBRE considerando que el presente llamado es basado en calidad y costo.

Respuesta: Se ha modificado en el SICP.

Formas de Pago: Retenciones: *Se retendrá en concepto de contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), el equivalente a cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 277 de la Ley N° 7228 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el siguiente Ejercicio Fiscal. Se recuerda a la convocante establecer el % conforme a la normativa.-

Respuesta: Dicho porcentaje se encuentra establecido en la sección **Formas y Condiciones de Pago**, en el pliego de bases y condiciones.

4- Certificación del Recupero Retención IRE ejercicio 2022 a los 30 días de la entrega de tercera certificación.

5- Certificación del Recupero Retención IRE ejercicio 2023 a los 30 días de la entrega de cuarta certificación.

Conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 7021 modificado por el Art. 277 de la Ley 7228/23 del Presupuesto General de la Nación 2024, se retendrá el equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

Nota de Solicitud de pago conteniendo:

1. Número de Contrato Vigente.

Atentamente,

C.P. Héctor Fabián Salinas
Director

Dirección Operativa de Contrataciones

